

# Resolución de Gerencia General

N° : 178-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de agosto del 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 27 de julio del 2021, el Informe N° 054-2021-ALT-TP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 658-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 766-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 877-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Memorandum N°503-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, establece en su Título I, Capítulo VIII “De los Permisos y Licencias”, regula en el artículo 51° que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo en el artículo 52° establece el otorgamiento de licencias y permisos, con goce de remuneraciones siendo uno de los casos por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos”; el cual es complementado con el artículo 63°, que preceptúa “La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días”. De igual manera en el artículo 70° de la norma acotada, indica que “toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente”;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de julio del 2021, la señora Eudocia Vilca Pilco, personal contratado del PERPG, solicita licencia con Goce de Remuneraciones, por los días 23 de julio al 27 de julio del 2021, por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Benito Vilca Roque acaecido el 23 de julio en la Provincia de Puno, Departamento de Puno, adjuntando copia del Certificado de Defunción General y copia de Partida de Nacimiento.

Que, mediante Informe N°658-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 02 de agosto del 2021, el Responsable del Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua, remite el Informe N°054-2021-ALT-TP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de julio del 2021, emitido por el Encargado de Control de Personal del proyecto, respecto a la solicitud de permiso por licencia de fallecimiento de familiar directo, de la señora Eudocia Vilca Pilco, obrero 1, para su trámite ante la Oficina de Administración – Personal, según corresponda.

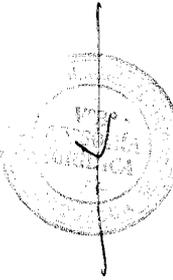
Que, mediante Informe N°766-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 10 de agosto del 2021, la Encargada como Especialista en Personal, luego del análisis concluye que el otorgamiento de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar a favor de la servidora Eudocia Vilca Pilco, en su condición de contratada en el cargo de Obrero 1 de la Meta 002: “Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua”, es PROCEDENTE por ocho (08) días a partir del 23 de julio al 30 de julio del 2021, asimismo solicita se derive la presente a la oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo y posteriormente se remita a la Gerencia General.

Que, mediante Informe N° 877-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 12 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración, concluye que de la revisión de documentos presentados, el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la servidora Eudocia Vilca Pilco, es PROCEDENTE por el periodo de ocho (08) días a partir del 23 de julio al 30 de julio del 2021.

# Resolución de Gerencia General

N° : 178-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de agosto del 2021



Que, mediante Memorandum N° 503-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 16 de agosto del 2021, Gerencia General señala que conforme al Informe N° 877-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, en atención al Informe N° 766-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, y conforme a la normatividad vigente art. 52° Reglamento Interno de Trabajo, señala la PROCEDENCIA, del otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora Eudocia Vilca Pilco, en su condición de contratada en el cargo obrero 1, de la Meta 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua; por un periodo de ocho (08) días a partir del 23 de julio al 30 de julio del 2021 y dispone previa opinión legal, se sirva proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Licencia solicitada por la mencionada servidora, de acuerdo a lo señalado en los documentos adjuntos.



Que, mediante Informe N° 141-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM de fecha 23 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente otorgar con eficacia anticipada Licencia Con Goce de Remuneración, por el término de ocho (08) días a partir del 23 de julio al 30 de julio del 2021, a favor de la servidora Eudocia Vilca Pilco, personal obrero 1 de la Meta 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Región Moquegua; por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Benito Vilca Roque.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas conforme al artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** con eficacia anticipada Licencia Con Goce de Remuneración por fallecimiento de familiar directo (padre), por el término de ocho (08) días **a partir del 23 de julio al 30 de julio del 2021**, a favor de la servidora **EUDOCIA VILCA PILCO**, personal obrero 1 de la Meta 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Región Moquegua; por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la servidora solicitante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL